



EXENTO

DECRETO: N° 1466 /2.020

ARICA, 11 de Febrero de 2020.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; la patente Provisoria Rol N° 6-7452 a nombre de Gustavo Franco Marín Rodríguez; el Oficio N° 736/2019 de la Primera Comisaría Arica de Carabineros de Chile, de fecha 13 de Noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

- a. La patente Provisoria Rol N° 6-7452 a nombre de Gustavo Franco Marín Rodríguez, Rut N° 18.945.825-8, con domicilio en Cristóbal Colón N° 750, en el giro “Casa de Huesped”.
- b. El Oficio N° 736 de fecha 13 de Noviembre de 2019, de la Primera Comisaría Arica de Carabineros de Chile, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de calle Colón N° 750 de Arica, encontrando en el lugar un prostíbulo clandestino con mujeres y clientes al interior los que al ser consultados expresaron que efectivamente ejercían el comercio sexual remunerado.
- c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”. Por su parte el artículo 26 inciso 6°, del mismo cuerpo legal establece en relación a las patentes provisorias que, “Las municipalidades podrán otorgar patente provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente”, es decir que cumplan con las normas de zonificación y autorización sanitaria. “Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisorias.”
- d. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

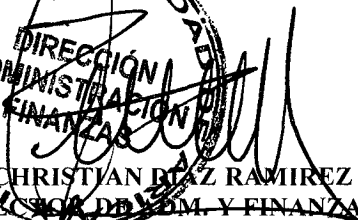
DECRETO:

REVOCASE, la patente Provisoria Rol N° 6-7452, a nombre de Gustavo Franco Marín Rodríguez, Rut N° 18.945.825-8, con domicilio comercial en Cristóbal Colón N°750, en el giro “Casa de Huésped” por cuanto en el inmueble se ejerce como prostíbulo clandestino dando mal uso al giro inicialmente otorgado, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3063, Sobre Rentas Municipales y Ley N° 19749 sobre Microempresa Familiar.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su cumplimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (S)


SECRETARÍA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL